

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Arís á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1627.

#### Seccion 1.ª.—Redenciones.

Por medio de este periódico oficial se hace saber á D. José Brú y Pastó, vecino de esta ciudad, se presente á este Gobierno civil para enterarle de un asunto que le interesa.

Tarragona 20 de agosto de 1873.—  
Luis María Lasala.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del sábado 16 de agosto de 1873.

Abierta á las once de su mañana bajo la presidencia del Sr. Sanahuja y concurriendo los vocales Sres. Estivill y Torrademé, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista la relacion de los bagajes facilitados por el alcalde de la Selva durante los meses de marzo, abril y mayo últimos, y resultando faltar en las papeletas el recibí de los perceptores, se acuerda aplazar la orden de su abono hasta que se llene dicho requisito.

Vista la relacion de los bagajes facilitados por el alcalde de Roquetas durante los meses de octubre de 1872, enero y junio del corriente año, se acuerda que procede el abono de los espeditos en 9, 14, 16, 18 y 22 de junio, suspendiendo el de los restantes hasta que se acompañe la copia del pasaporte y recibí de los perceptores.

Por la misma razon se suspende la orden de abono con respecto á los facilitados por el alcalde de Bisbal del Panadés desde el 4 de julio de 1872 hasta el 23 de junio próximo pasado, y sobre los de Alcover hasta tanto que se llenen los requisitos omitidos.

En vista de una esposicion elevada por el capitán de voluntarios movilizados de Mora de Ebro pidiendo que se le faciliten fondos para socorrer á aquellos y á la fuerza del ejército que se halla en dicha villa, por serle imposible en la actualidad acudir á Valencia ó Castellon, como lo ha verificado hasta ahora

con el objeto espresado, se acuerda contestar que la Comision no puede acceder á lo que se solicita, porque carece de medios y facultades para ello.

Es aprobada la cuenta de 16.900 rs. importe del primer plazo que se acredita á D. José del Rio, por los uniformes que ha construido para el batallon franco móvil número 13, y se acuerda su abono con cargo al crédito especial y extraordinario votado por la Diputacion para atender á estos servicios.

Para resolver con mayor conocimiento de datos el recurso de apelacion interpuesto por D. Miguel Vela contra un acuerdo del ayuntamiento de Corbera sobre nulidad del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, remítase al ayuntamiento para que emita el oportuno informe, al cual deberá acompañar el expediente de subasta á que el recurso se refiere.

Vista la comunicacion pasada por el alcalde de Santa Oliva pidiendo fuerza armada para proceder al cobro del contingente provincial, y habiendo espuesto que los individuos del ayuntamiento D. Pedro Urbí, D. Juan Queralt, D. Juan Rafols y D. Juan N. (a) Macaralles son los que mas se oponen al pago de dicha contribucion, escitando al pueblo para que tambien se resista, se acuerda trasladar aquella al Sr. Gobernador, haciéndole presente la manifestacion de que se deja hecho mérito, para que con el rigor debido se sirva exigir á dichos concejales la responsabilidad administrativa y criminal en que puedan haber incurrido.

En vista de las razones espuestas por el ayuntamiento de Fatarella, de conformidad con el dictámen del Jefe de Contaduría se acuerda levantar el apremio que pesa sobre dicho municipio por sus débitos de contingente provincial correspondiente al año de 1872 á 73, concediéndole una próroga de 30 dias para ingresar el resto, debiendo continuar aquel contra los responsables por lo que hace á descubiertos de años anteriores.

Habiendo manifestado el alcalde de Masllorens que en julio último entregó á

D. José Ferrater, Jefe del batallon Guias de la Diputacion, 355 pesetas 64 céntimos por cuenta del contingente provincial. prevéngase á este ingreso dicha cantidad inmediatamente en depositaria, manifestando los motivos de no haberla incluido en la relacion que presentó al liquidar lo percibido de otros pueblos.

Para mejor resolver la instancia de José Odena, vecino de Vila vert, pidiendo se le devuelva su hija Rosa, albergada en la casa de Beneficencia de esta capital, se acuerda oficiar al alcalde de dicho pueblo, para que manifieste cual sea la posicion del recurrente, la conducta que venga observando, y si para mejorar aquella necesita realmente la compañía de su citada hija.

Accediendo á lo solicitado por Antonio Vall, vecino de esta ciudad, se le concede una pension para atender á la lactancia de uno de sus hijos gemelos.

De conformidad con lo pedido por D. Eduardo Bridgmand, se acuerda prevenir al alcalde de esta ciudad cumpla sin demora, y bajo la responsabilidad que proceda, la providencia dictada en 24 de julio para que remitiera el expediente sobre débitos al mismo como administrador de la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas.

En vista de las comunicaciones pasadas por la Junta provincial de primera enseñanza, se acuerda prevenir á los ayuntamientos de Altafulla y la Palma, que si en el preciso término de 10 dias no satisfacen los haberes que respectivamente les reclaman los profesores D.ª Josefa Olivé, D. Federico Serres y D.ª María Teresa Roda, se pasará el tanto de culpa al Tribunal ordinario para que proceda á lo que haya lugar por tan marcada negligencia y punible desobediencia á las órdenes de la Superioridad.

Vista la instancia de D. Juan Cogul Bové, concejal electo para formar parte del ayuntamiento de la Selva, pidiendo se le releve de tomar posesion porque piensa trasladar su residencia á la ciudad de Reus, se acuerda que no ha lugar, pudiendo sin embargo el interesado usar de su derecho en los términos

previstos por el capítulo 2.º de la Ley municipal y Reglamento dado para su ejecucion.

Examinado el expediente de las elecciones municipales verificadas en Prades, y vista la reclamacion elevada por Ramon Anglés y Avelló aduciendo la causa que le asiste para ser concejal por no haber trascrrido todavía dos años desde que cesó en dicho cargo, esta Comision acuerda revocar el fallo apelado y admitir dicha excusa como comprendida en el art. 39 de la ley municipal vigente.

Examinado el expediente de elecciones municipales verificadas en Rasquera y vistos los recursos interpuestos contra el fallo de la Junta de escrutinio, se declaran inadmisibles las excusas alegadas por D. Juan Bladé, D. Juan Pellisá y D. Miguel Solé, la del primero por no estar comprendida en la ley municipal y las de los restantes por no constar su traslacion de domicilio en los términos y con los requisitos que previene la legislacion vigente.

Examinado el expediente de elecciones municipales verificadas en Ginestar, y vista la solicitud elevada por D. José Pellisa y Navarro, utilizando la incompatibilidad que le asiste para ser concejal por hallarse desempeñando el cargo de Jurado, se acuerda que no ha lugar á proveer por no haberse tramitado esta excusa en la forma que dispone la ley electoral y órdenes posteriores, esplicando su ejecucion.

Examinado el expediente de elecciones municipales verificadas en la ciudad de Reus, y vistos los recursos presentados por D. Felipe Font y D. Jaime Ramon Barrufet, considerando que el ayuntamiento actual no ha servido el tiempo por que fué elegido y dispone la ley, y que por consiguiente no puede en manera alguna aplicarse en este caso la segunda excusa á que se refiere el art. 39 de la vigente ley municipal, se acuerda desestimar las utilizadas por los recurrentes, confirmando por tanto el fallo dictado por la Junta de escrutinio.

Finalmente la Comision acuerda ad-

herirse á la peticion telegráfica que la Junta de armamento y defensa dirige en este dia al Gobierno pidiendo se faciliten 600 fusiles de sistema moderno para el Batallon Guias de la Diputacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 18 agosto de 1873.—El Secrelario, Tomás Larráz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1628.

Esta corporacion municipal en sesion de este dia, ha acordado en virtud de las circunstancias anómalas por que atraviesa este país, dejar sin efecto la fèria que cada año se hacia en esta villa en los dias 2, 3 y 4 de setiembre. Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento del público en general.

Aytona 17 de agosto de 1873.—El alcalde, Antonio Esteve.

Núm 1629.

El Intendente de ejército y de este distrito

Hace saber: que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, por el término de un año, á contar desde primero de octubre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y cabalios del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan; se convoca por el presente á la segunda pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instrucion aprobada por real orden de 3 de junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia presidida por mi autoridad, y ante el Comisario de Guerra designado al efecto, á la una de la mañana del dia veinticinco del actual, que se detalla á continuacion de cada uno con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías exigidas para presentar proposicion la que se marca para cada localidad.

PUEBLOS.	Deposito para presentar proposicion.	Día de la subasta.	Observaciones	
			Posetas.	Cts.
Barcelona 2 de agosto de 1873.—Joaquin M. Nin.				
Berga.	750	25		
Ignalada.	385	25		
Granollers.	500	25		
Mataró.	480	25		
Hosatrích.	300	25		
Valls.	200	25		
Islas Medas.	80	25		
Puigcerdá.	480	25		
Comisarios de Guerra donde se celebran las subastas.				
Solo se celebrará en esta Intendencia.				
Figueras.				
Tarragona.				
Gerona.				

Núm. 1630.

### PROVINCIA DE TARRAGONA.

### SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que á continuacion se expresan, en el mes de julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.										
	FANEGA.		ARROBA.		ARRIBA.		ARRIBA.		LIBRA.		LIBRA.		ARRIBA.		ARRIBA.		ARRIBA.		ARRIBA.		ARRIBA.		ARRIBA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.												
Falset.	14'	5'75	10'75	8'30	6'50	14'	4'	9'	0'63	0'90	0'90	1'06	1'06	0'90	0'90	1'06	1'06	0'90	0'90	1'06	1'06	0'90	0'90	1'06	1'06	
Gandesa.	13'50	5'75	10'75	8'25	6'50	12'36	4'50	10'	0'60	0'90	0'90	0'55	0'55	0'90	0'90	0'55	0'55	0'90	0'90	0'55	0'55	0'90	0'90	0'55	0'55	
Montblanch.	16'75	6'75	9'	8'25	7'	15'	4'50	5'50	0'62	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	
Reus.	14'	6'30	6'	7'50	3'25	12'36	4'	6'	0'60	0'53	0'72	0'76	0'55	0'55	0'72	0'76	0'55	0'55	0'72	0'76	0'55	0'55	0'72	0'76	0'55	0'55
Tarragona.	13'50	6'06	8'75	9'	11'04	13'32	2'91	13'50	0'74	0'58	0'91	0'89	1'41	1'41	0'89	0'89	1'41	1'41	0'89	0'89	1'41	1'41	0'89	0'89	1'41	1'41
Tortosa.	12'	4'80	8'	8'20	4'50	8'75	2'75	10'	0'68	0'57	0'81	0'55	0'55	0'55	0'81	0'55	0'55	0'81	0'55	0'55	0'81	0'55	0'55	0'81	0'55	0'55
Valls.	14'16	5'25	7'50	8'25	3'75	12'	1'75	5'50	0'65	0'65	0'56	0'62	0'62	0'62	0'56	0'62	0'62	0'56	0'56	0'62	0'62	0'56	0'56	0'62	0'56	0'56
Vendrell.	16'75	8'	8'25	9'	6'50	17'	2'	8'	0'62	0'50	0'75	1'	0'75	0'75	0'75	1'	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75
Totales.	114'66	48'66	61'	58'70	40'89	104'79	23'41	67'50	5'14	2'83	6'30	5'43	5'63	5'63	6'30	5'43	5'63	6'30	5'43	5'63	5'63	5'63	5'63	5'63	5'63	5'63
Precio-medio general en la provincia.	14'33	6'08	8'71	8'39	6'81	13'10	2'93	8'44	0'64	0'57	0'79	0'78	0'80	0'80	0'78	0'80	0'80	0'78	0'78	0'80	0'80	0'80	0'80	0'80	0'80	0'80

Trigo.	Cebada.	FANEGA.		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
{ Precio máximo. . . . .	{ Precio máximo. . . . .	16'75	8'	30'44	14'54	Montblanch.
{ Idem mínimo. . . . .	{ Idem mínimo. . . . .	12'	4'80	21'80	8'52	Tortosa.
						Vendrell.
						Tortosa.

Tarragona 16 de agosto de 1873.—El Gefè de la Seccion de Fomento, Pedro Juncosa.—V. B.—El Gobernador, Lasala.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO  
de 1873 á 1874.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 85 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<b>CAPÍTULO I.</b>			
	<i>Administracion provincial.</i>			
	Diputados de la Comision permanente.	1.250'00		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.	1.718'75		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.	468'75		
1.º	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.	383'33		
	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	"		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	395'83	5.079'23	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	116'66		
3.º	Material de estas Comisiones.	79'25		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375'00		
4.º	Material de los mismos.	83'33		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	"		
6.º	Idem para fomento de Montes.	208'33		
	<b>CAPÍTULO II.</b>			
	<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.	166'66		
2.º	Idem de bagajes.	2.500'00		
3.º	Idem de subvencion por la impresion y publicacion del <i>Boletín oficial.</i>	500'00	3.583'32	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.	416'66		
	<b>CAPÍTULO III.</b>			
	<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"		8.805'05
1.º	Material para estas obras.	"		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	"		
2.º	Material para estas mismas obras.	"	125'00	
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	125'00		
	<b>CAPÍTULO IV.</b>			
	<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	17'50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de . . . . . aprobado en . . . . .	"	17'50	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		
	<i>Suma y sigue.</i>			8.805'05

Artículos.	CAPÍTULO V.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones
	<i>Instruccion pública.</i>	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Suma anterior.</i>			8.805'05
1.º	Junta provincial del ramo.	956'25		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	3.439'88		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros.</i>	845'41		
3.º	Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestros.</i>	497'91	6.019'02	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes.</i>	"		
6.º	Biblioteca provincial.	41'66		
7.º	Museo provincial.	71'25		
	<b>CAPÍTULO VI.</b>			
	<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	"		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los <i>Hospitales.</i>	"		
3.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Misericordia.</i>	4.477'89	18'096'74	24.949'09
4.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Expósitos.</i>	13.618'85		
5.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Maternidad.</i>	"		
6.º	Id. id. id. de las <i>Casas de huérfanos y desamparados.</i>	"		
	<b>CAPÍTULO VII.</b>			
	<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.	208'33	208'33	
2.º	Idem de Establecimientos penales.	"		
	<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
	<i>Imprevistos.</i>			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	625'00	625'00	
	<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
	<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
	<b>CAPÍTULO I.</b>			
	<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	"	"	
	<b>CAPÍTULO II.</b>			
	<i>Carreteras.</i>			
Único.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como á los estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	"		
	Personal.	3.733'23		
	Material de obras.	6.400'00	10.633'23	10.633'23
	Otros gastos.	500'00		
	<b>CAPÍTULO III.</b>			
	<i>Obras diversas.</i>			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	Para el puente sobre el Francolí.	"		
	Para obras del puerto de Tarragona.	"		
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.	"	450'00	
	Personal.	"		
	Material.	"		
	Para otros gastos.	450'00	450'00	
	<i>Suma y sigue.</i>			44.837'37

## CAPÍTULO IV.

## Otros gastos.

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.		44.837'37
Para otros gastos de interés provincial.	2.161'66	2.161'66

## SECCION TERCERA.

## GASTOS ADICIONALES.

## CAPÍTULO ÚNICO.

## Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1872 procedentes del presupuesto anterior.	"	"	"
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	"	"	"
<b>TOTAL GENERAL.</b>			<b>46.999'03</b>

Tarragona 7 de agosto de 1873.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Juan Palau y Generés.

Sesion del 13 de agosto de 1873.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Palau.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1632.

ESCUELA PROVINCIAL DE ARQUITECTURA DE BARCELONA,  
SOSTENIDA POR LA DIPUTACION DE LA  
PROVINCIA.

Debiendo principiar en 1.º de octubre próximo, en conformidad á las leyes vigentes, el curso académico de 1873 á 1874, se anuncia la matrícula para las enseñanzas de esta Escuela con sujecion á las bases siguientes:

1.ª Las asignaturas que comprende la carrera, son:

Mecánica aplicada á la construccion.  
Tipografía teórica y práctica  
Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro.

Dibujo: copia de edificios ó de sus partes principales.

Mineralogía y Química.

Manipulacion y empleo de materiales, su combinacion como medios de construccion y decoracion.

Teoría general del arte.

Dibujo: ensayos de invencion de partes de edificios ó conjuntos de decoracion.

Policía y viabilidad urbana, higiene pública y de los edificios. Arquitectura legal.

Dibujo: aplicacion de la teoría del arte á la invencion, distribucion y decoracion de edificios de segundo orden.

Tecnología, práctica de presupuestos, medicion y levantamiento de planos de edificios, tasaciones, etc.

Dibujo: aplicaciones de la teoría del arte á la invencion, distribucion y decoracion de edificios de todos géneros y usos de la sociedad.

2.ª Para ingresar en la carrera de Arquitecto se requiere: Ser aprobado en exámen de las materias siguientes: elementos de física, química é historia natural y traduccion del francés con la misma extension que tienen estas asignaturas en la segunda enseñanza, Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica, geometría analítica de dos y tres dimensiones, cálculos diferencial é integral y principios del cálculo de variaciones, geometría descriptiva, mecánica racional con la

extencion misma que tienen estos estudios en la facultad de Ciencias; y dibujo hasta copiar detalles de edificios de todos géneros y testas del antiguo. Se abonarán sin exámen las signaturas aprobadas en los Institutos de 2.ª enseñanza y en las facultades de Ciencias de las Universidades.

3.ª Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula 50 pesetas, pagaderas en metálico en dos plazos, uno en el acto de inscribirse en la matrícula y otro á mitad del curso.

4.ª La matrícula se hará en la Secretaría de la propia escuela, sita en el segundo piso de la Casa Lonja, de 12 á 2 de la tarde de todos los dias laborables, empezando el dia 16 de setiembre próximo y terminando el dia 30, del mismo á la última de las horas señaladas.

5.ª Las solicitudes para exámen de ingreso y de asignaturas se admitirán en Secretaría desde el dia 26 del actual.

6.ª Las elecciones del curso empezarán el dia 2 de octubre.

Barcelona 14 de agosto de 1873.—El Director, Eñas Rogent.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1633.

Don Jacobo Recarey Vilaverde, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Hago notorio por este edicto: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del escribano que suscribe, por Antonia Llopis y Mallorquí, viuda de Juan Soler, vecina de esta villa, por medio de su procurador Don Francisco Queralt, se ha interpuesto interdicto de adquirir la posesion de los bienes procedentes de su difunta madre Antonia Mallorquí y Miracle y en su virtud se ha dictado la siguiente providencia.—Auto. Por presentada y admitida la precedente demanda de interdicto de adquirir con los documentos que menciona, certifíquese de los unos y devuélvase, y únense los otros segun se solicita.

Primero: Resultando que en esta villa á cinco diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, ante el Notario de la misma D. Miguel Garriga, Mariano Llopis y Clapés, y su muger Antonia Mallorquí, de esta vecindad, de oficio calderero, con motivo del matrimonio proyectado, y luego efectuado entre su hijo Mariano y Sabina Figuerola y Anglés, vecina del pueblo de Figuerola, otorgaron capitulaciones matrimoniales y por uno de sus capítulos instituyeron heredero á dicho Mariano, con la condicion, entre otras, de que si muriese sin sucesion, volviesen los bienes á los donantes ó á su heredero, aunque pudiendo disponer á su voluntad de cuatrocientas libras catalanas, segun consta de dicha escritara producida de número dos.

Segundo: Resultando que el Mariano murió sin sucesion en veinte y uno abril último, segun consta del documento producido de número siete, estando ya muertos sus citados padres, segun consta de los documentos producidos de números tres y cinco.

Tercero: Resultando que la mencionada madre Antonia Mallorquí, falleció bajo el testamento que en esta villa á diez y siete diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, otorgó ante el Notario de la misma D. José Antonio Arnet, en el cual instituyó por su heredera de confianza á Antonia Llopis y Mallorquí, su hija, hoy demandante, segun consta del documento producido de número cuatro.

Cuarto: Resultando que por consecuencia de todo, la dicha Antonia Llopis y Mallorquí, en tal concepto de heredera, por fallecimiento sin sucesion de su hermano Mariano primer instituido, pide por la predicha demanda que motiva este proveido, posesion de las fincas números primero y tres del inventario de la herencia de su citada madre, formado en su dia por el referido primer heredero instituido, segun consta del documento producido con el número seis; y no pide la posesion de las demás fincas que dicho inventario comprende, porque dice han sido dadas á sus hermanos en pago de sus derechos legitimarios.

Primero: Considerando que la demandante presenta título suficiente para adquirir la posesion de las dos mencionadas fincas y asegura que nadie las posee á título de dueño ni de usufructuario; y así parece debe ser por el fallecimiento reciente del primer instituido heredero, pues la posesion no se adquiere sino por un año y un dia con justo título y buena fé:

Se otorga á la demandante Antonia Llopis y Mallorquí la posesion de una casa, compuesta de cuadra, pozo, entresuelo, dos pisos y azotea, sita en esta villa de Valls y calle llamada de la Iglesia, señalada de número ocho, lindante por Oriente ó sea á la derecha al salir con casa

de D. Alberto Dasca, al Mediodía ó de frente con dicha calle, á Poniente ó por la izquierda con casa de D. Francisco María Cadenas, y al Norte ó por la espalda con propiedad del mismo D. Francisco María Cadenas. Y de una pieza de tierra parte regadio y parte secano con su maria en el término de Alcover y partida de la Serra, de cabida cinco jornales medida del país, lindante al Este con la acequia principal de la Serra, parte con tierras de Pedro Gomis y parte con las de Buena-ventura Camps, al Sud con los herederos de José Rodon, al Oeste parte con tierras de Antonio Climent, parte con las de D. Francisco Llopis y parte con las de José Creus, y al Norte con José Saperas y parte con la espresada acequia principal, sin perjuicio de tercero especialmente de sus hermanos y sus causa-habientes por los derechos que les están declarados en los capítulos matrimoniales y testamento que quedan reseñados y sin perjuicio de terceros acreedores contra dichos hermanos y causa-habientes; á cuyo efecto librese el oportuno mandamiento cometido á alguacil del Juzgado, que asistido del actuario proceda á dar dicha posesion, intimando á los inquilinos y colonos reconozcan al nuevo poseedor conforme á lo que previene el artículo seis cientos noventa y ocho de la ley de enjuiciamiento civil. Lo mando y firma el Sr. D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de esta villa de Valls, en su audiencia pública del dia de hoy, veinte y tres julio de mil ochocientos setenta y tres, de que yo el Escribano doy fé.—Jacobo Recarey.—Ramon Grau, Escribano. De cuyas dos descritas fincas se dió posesion á la Antonia Llopis y Mallorquí, en treinta y uno julio de la pieza de tierra, y en primero del actual agosto de la casa; y en su virtud en auto de fecha seis de este mes, se ha mandado publicar por edictos y en el *Boletín oficial* de la provincia, á tenor de lo prescrito en el artículo setecientos de dicha ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á los ocho agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S.—Ramon Grau, Escribano.

## CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas  
por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor,

Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.